

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 – CALLAO  
TELEF. 575-5533 575-5500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 343 -2010 - Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 27 MAYO 2010

### VISTOS:

La Carta N° 003-2010-CDNJ del 20 de abril de 2010, emitida por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS; el Informe N° 11-2010-GRC/GRI-CCGS del 22 de abril de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura el Memorando N° 165-2010-GRC/PPR/ARL del 11 de mayo de 2010; el Memorandum N° 193-2010-GRC-GGR de fecha 12 de mayo de 2010, emitido por el Gerente General Regional; la Carta N° 004-2010-CDNJ de fecha 13 de mayo de 2010, emitida por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS; el Informe N° 036-2010-GRC/GRI/OC-NLR del 14 de mayo de 2010; emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 20-2010-GRC/GRI-CCGS del 17 de mayo 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 037-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 17 de mayo de 2010; emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 129-2010-GRC-/GRI-OC/JACF de fecha 18 de mayo de 2010, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obras; el Informe N° 133-2010-GRC-/GRI-OC/JACF de fecha 19 de mayo de 2010, emitido por el Coordinador de Liquidaciones de Obras; el Informe N° 039-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 19 de mayo de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 589-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de mayo de 2010, emitido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 806-2010-GRC/GRPPAT de fecha 20 de mayo de 2010, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe 23-2010-GRC/GRI-CCGS del 21 de mayo de 2010, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 045-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 24 de mayo de 2010, emitido por el Coordinador de Obra; el Informe N° 064-2010-GRC/GRI-OC de fecha 24 de mayo de 2010, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe N° 069-2010-GRC/GRI de fecha 24 de mayo de 2010; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el 20 de junio de 2007, la Entidad, a través de su Gerente General Regional, suscribió con el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS, el Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO" por el monto total ofertado de S/.1,982,480.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 10/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 567-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 14 de agosto de 2007, se declaró improcedente el Presupuesto Adicional N° 01 por S/. 136,073.06 (Ciento Treinta y seis Mil Setenta y tres con 06/100 Nuevos Soles), sustentado en el corte de terreno masivo y eliminación de material procedente de excavación, por no haberse modificado ni los planos ni las especificaciones técnicas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 569-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 15 de agosto de 2007, se declaró

improcedente la ampliación de plazo N° 01 por trece (13) días calendario solicitada por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS al haber empleado mayor tiempo al previsto por la existencia del mayor volumen a excavar y eliminar;

Que, mediante Carta Notarial N° 092-2007-REGION CALLAO/GGR del 10 de octubre de 2007, se le otorgó al Contratista el plazo improrrogable de 15 días calendario para cumplir de manera integral con las prestaciones a su cargo, bajo apercibimiento de resolver el contrato por incumplimiento;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 720-2007-Gobierno Regional del Callao-GGR del 31 de octubre de 2007, se aprobó el Presupuesto Adicional N° 02 por S/. 135,876.47 (Ciento Treinta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y seis con 47/100 Nuevos Soles), incluido IGV al Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", quedando el monto contractual modificado en la suma de S/. 2,118,356.57 (Dos Millones Ciento Dieciocho Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 57/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 769-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 26 de noviembre de 2007, se declaró improcedente la ampliación de plazo N° 02 por ciento siete (107) días calendario, correspondientes al plazo que demoró la Entidad en aprobar el Adicional de Obra N° 02-Entibado, en atención que al no haber presentado el Contratista los calendarios de avance de obra solicitados, la Entidad no podía establecer cuál era el calendario de avance de obra vigente y consiguientemente, no se podía determinar si existía una afectación a la ruta crítica;

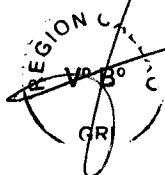
Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 780-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 29 de noviembre de 2007, se declaró improcedente la ampliación de plazo N° 03 por setenta y ocho (78) días calendario para la ejecución del Adicional de Obra N° 02-Entibado, en atención que al no haber presentado el Contratista los calendarios de avance de obra solicitados, la Entidad no podía establecer cuál era el calendario de avance de obra vigente y consiguientemente, no se podía determinar si existía una afectación a la ruta crítica;

Que, mediante Carta Notarial N° 101-2007-REGION CALALO/GGR del 21 de noviembre de 2007, habiendo transcurrido el plazo de 15 días calendario concedidos mediante Carta Notarial N° 092-2007-REGION CALLAO/GGR, la Entidad resolvió el Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO" y estableció el 03 de diciembre de 2007 como fecha para la constatación física e inventario en el lugar de la obra;

Que, conforme consta del Acta Notarial de Constatación Física de Obra por Resolución de Contrato, la referida constatación tuvo lugar el 03 de diciembre de 2007, acreditando la paralización de la obra a partir de dicha fecha;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 796-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 14 de diciembre de 2007, la Entidad declaró improcedente la ampliación de plazo N° 04 por treinta (30) días calendario por haberse procedido con la resolución del contrato;

Que mediante Carta N° 018-2008-GRC/GRI de fecha 18 de enero de 2008, la Entidad devolvió el expediente conteniendo la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por treinta (30) días calendario por haberse procedido con la resolución del contrato;



Que, mediante Resolución N° 024-2008-GRC-GGR del 23 de enero de 2008, la Entidad formalizó la resolución del Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO";

Que, mediante Laudo Arbitral Nacional de Derecho de fecha 21 de diciembre de 2009 se concluyó con la controversia originada entre el Contratista Consorcio Divino Niño Jesús y el Gobierno Regional del Callao, como consecuencia de la resolución del contrato derivado de la L.P N° 014-2006-REGION CALLAO 2da convocatoria, para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA I.E.I. N° 125 DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO";

Que, en el referido Laudo se emitieron los siguientes pronunciamientos favorables al Contratista:

- a. Se declaró nula e ineficaz la resolución del Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA efectuada mediante Carta Notarial N° 101-2007-REGION CALLAO/GGR del 21 de noviembre de 2007. Sin embargo, no se declaró la nulidad o ineficacia de la Resolución de Gerencia General Regional N° 024-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 23 de enero de 2008, mediante la cual la Entidad resolvió el contrato de obra porque el Contratista no acreditó la existencia de la misma, pero se recalcó que la resolución del contrato ya había sido declarada nula e ineficaz.
- b. Se declaró nula e ineficaz la Resolución de Gerencia General Regional N° 589-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 15 de agosto de 2007 que declaró improcedente la ampliación de plazo N° 01 por 13 días calendario y, en consecuencia, se declaró procedente la referida ampliación de plazo N° 01 por 13 días calendario, más el pago correspondiente a los mayores gastos generales.
- c. Se declaró ineficaz la Resolución de Gerencia General Regional N° 769-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR que declaró improcedente la ampliación de plazo N° 02 por 107 días calendario y, en consecuencia, se declaró consentida por silencio administrativo positivo la referida ampliación de plazo N° 02 por 107 días calendario, y procedente el pago correspondiente a los mayores gastos generales.
- d. Se declaró nula e ineficaz la Resolución de Gerencia General Regional N° 780-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 29 de noviembre de 2007 que declaró improcedente la ampliación de plazo N° 03 por 78 días calendario y, en consecuencia, se declaró procedente la referida ampliación de plazo N° 03 por 78 días calendario, más el pago correspondiente a los mayores gastos generales cuyo monto se determinará al momento de emitirse la resolución ampliatoria correspondiente.
- e. Se declaró nula e ineficaz la Resolución de Gerencia General Regional N° 796-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 14 de diciembre de 2007 que declaró improcedente la ampliación de plazo N° 04 por 30 días calendario y, en consecuencia, se declaró procedente la referida ampliación de plazo N° 04 por 30 días calendario, más el pago correspondiente a los mayores gastos generales.
- f. Se declaró nula e ineficaz la Carta N° 018-2008-GRC/GRI del 18 de enero de 2008 que devolvió el expediente de la solicitud de ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendario y, en consecuencia, se declaró consentida por silencio administrativo positivo la referida ampliación de plazo N° 05 por 30 días calendario, y procedente el pago correspondiente a los mayores gastos generales.
- g. Se declaró que la Entidad debía reconocer y pagar al Consorcio los costos financieros de las garantías que le fueron entregadas con ocasión del contrato.

Que, mediante Carta N° 001-2010-CDNJ de fecha 12 de enero de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, en mérito del Laudo Arbitral Nacional de Derecho del



21 de diciembre de 2009, el CONSORCIO DIVINO NIÑO solicitó la restitución de la obra, a fin de dar reinicio a la misma;

Que, mediante Informe N° 08-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 14 de enero de 2010, el Coordinador de Obra solicitó derivar la solicitud efectuada por CONSORCIO DIVINO NIÑO a la Procuraduría General Regional para su pronunciamiento conforme a ley;

Que, mediante Memorándum N° 076-2010-REGION CALLAO-PPR de fecha 24 de febrero de 2010, el Procurador Público Regional, en respuesta al Informe N° 08-2010-GRC/GRI-OC-NLR, informó que el 05 de enero de 2010, la Procuraduría Pública Regional había solicitado la aclaración de los puntos Décimo Quinto y Décimo Sexto Controvertidos del Laudo Arbitral Nacional de Derecho referidos a los gastos irrogados en el proceso arbitral. En tal sentido, el Procurador precisó que una vez que el Tribunal emitiese la resolución de aclaración, comunicaría sobre lo resuelto para proceder conforme a Ley;

Que, mediante Resolución N° 27 de fecha 08 de abril de 2010, el Tribunal Arbitral de una parte declaró Infundado el recurso de aclaración presentado por el Gobierno Regional del Callao y, de la otra declaró Improcedente el recurso de aclaración presentado por el Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Carta N° 003-2010-CDNJ de fecha 20 de abril de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, en mérito del Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009 y de la Resolución N° 27 del 08 de abril de 2010, el CONSORCIO DIVINO NIÑO solicitó la restitución de la obra, a fin de dar reinicio a la misma;

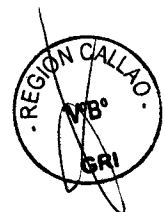
Que, mediante Informe N° 11-2010-GRC/GRI-CCGS de fecha 22 de abril de 2010, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó que la Procuraduría Pública Regional emitiese su pronunciamiento conforme a lo manifestado en el Memorándum N° 076-2010-REGION CALLAO-PPR del 24 de febrero de 2010;

Que, mediante Memorando N° 165-2010-GRC/PPR/ARL de fecha 11 de mayo de 2010, el Procurador Público Regional precisó que el proceso arbitral con el Consorcio Divino Niño había finalizado con la emisión de la Resolución N° 27 emitida por el Tribunal Arbitral el 08 de abril de 2010, ratificando los extremos del Laudo original. Del mismo modo, indicó que sobre el particular no cabía la interposición del Recurso de Anulación de Laudo y en consecuencia, el Laudo Arbitral se encontraba consentido y debía ejecutarse conforme los términos del mismo y la Resolución N° 27 que declaró infundado el Recurso de Aclaración interpuesto por la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 193-2010-GRC-GGR de fecha 12 de mayo de 2010, el Gerente General solicitó disponer las medidas para cumplir con el mandato obtenido en el Laudo Arbitral;

Que, mediante Carta N° 004-2010-CDNJ de fecha 13 de mayo de 2010 y recibida por la Entidad en la misma fecha, en mérito del, el CONSORCIO DIVINO NIÑO solicitó que la Entidad diese cumplimiento al Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009. Del mismo modo, el Contratista presentó los cuadros conteniendo el monto total de su pretensión por la suma de S/. 790,023.38 (Setecientos Noventa Mil Veintitrés con 38/100 Nuevos Soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO SIN I.G.V.
1	MONTO CALCULADO POR GASTOS GENERALES	400,929.36
2	MONTO CALCULADO POR REINTEGROS GG.GG	47,201.21



3	MONTO CALCULADO DE INTERÉS LEGAL	136,926.09
4	MONTO CALCULADO DE PRIMAS POR CARTAS FIANZAS	78,828.54
	SUB TOTAL SIN I.G.V.	663,885.20
	I.G.V. 19%	126,138.19
	TOTAL MONTO A COBRAR	790,023.38

Que, mediante Informe N° 036-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 14 de mayo de 2010, el Coordinador de Obra consideró que existía una incongruencia en lo resuelto por el Tribunal Arbitral en el primer y el segundo punto controvertido;

Que, mediante Informe N° 20-2010-GRC/GRI-CCGS de fecha 17 de mayo de 2010, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura absolvió la duda formulada por el Coordinador de Obra y solicitó los antecedentes técnico-legales de las denegatorias de ampliación de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05 para continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 036-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 17 de mayo de 2010, el Coordinador de Obra solicitó que el área de liquidaciones actualice el presupuesto para solicitar cobertura presupuestal y poder dar cumplimiento al Laudo Arbitral Nacional de Derecho;

Que, mediante Informe N° 037-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 17 de mayo de 2010, el Coordinador de Obra solicitó actualizar el presupuesto para la correspondiente cobertura presupuestal;

Que, mediante Informe N° 129-2010-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 18 de mayo de 2010, el Coordinador de Liquidaciones de Obras precisó que se requería actualizar el saldo por ejecutar, con la finalidad de continuar con la ejecución de la obra con el mismo contratista. En tal sentido, se calculó el saldo de obra a ser invertido por la Entidad, sobre el sustento de las tres (03) valorizaciones tramitadas y pagadas en el 2007, el saldo del Presupuesto Adicional N° 02, los saldos de los reajuste del Contrato Principal y del Adicional N° 02, los mayores gastos generales como consecuencia de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04, 05 de conformidad con el Laudo Arbitral Nacional de Derecho, dejando constancia que todavía se encontraba pendiente de ser incluido el gasto relativo a las renovaciones de las cartas fianzas, de conformidad con el reporte de la Entidad Aseguradora;

Que, mediante Informe N° 039-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 19 de mayo de 2010, el Coordinador de Obra presentó la información sustentatoria previamente requerida, precisando que el avance físico de la obra, considerando inclusive la Valorización N° 04, ascendía al 14.02% y solicitó gestionar la emisión de la Resolución otorgando las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05 y determinando además la fecha de entrega del terreno, en la dirección de la propia obra, situada en Mz. M1. AA.HH. MARIA ESPINOZA-PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO; para dicho efecto recomendó aplicar supletoriamente los plazos previstos para la suscripción del contrato y el inicio de la vigencia contractual contenidos en los artículos 203° y 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM;

Que, mediante Carta Notarial N° 09-2010-GRC/GRI del 18 de mayo de 2010 y notificada al Contratista el 20 de mayo de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura precisó al Contratista que a partir del 20 de abril de 2010, fecha en que se recibió la Carta N° 003-2010-CDNJ, se iniciaron las acciones administrativas al interior de la Entidad para efectos de dar cumplimiento del Laudo Arbitral Nacional de Derecho, conforme se le había informado verbalmente en la reunión de coordinación para el reinicio de la obra sostenida el día 04 de

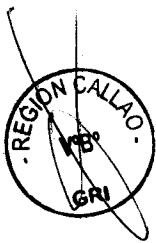


mayo de 2010. Del mismo modo, se precisó que la Resolución de la Entidad se emitiría de acuerdo a los plazos legales contemplados en el artículo 35° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, concordado con el artículo 142° del mismo Cuerpo Normativo;

Que, mediante Informe N° 133-2010-GRC/GRI-OC/JACF de fecha 19 de mayo de 2010, el Coordinador de Liquidaciones de Obras precisó los siguientes aspectos:

- a. El concepto de "interés legal" no fue materia de reclamo por parte del Contratista ni de pronunciamiento por parte del Tribunal Arbitral, por lo que no correspondía reconocer dicho concepto.
- b. Los gastos incurridos por el contratista en la renovación de las fianzas como consecuencia de la paralización de la obra por el proceso de arbitraje, será reconocido en función del Reporte que proporcione la Entidad Aseguradora.
- c. Los cálculos de los otros conceptos presentados por el Contratista contienen errores que resultan favorables al Contratista y no respetan lo previsto en el artículo 261° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- d. De acuerdo a lo ordenado por el Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009 y lo estipulado en el artículo 261° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, existe una incongruencia para determinar el período que se produjeron las causales de ampliaciones de plazo, dado que el número de días de las ampliaciones otorgadas por 258 días calendario supera el plazo contractual de 150 días calendario para ejecutar la obra al 100%, lo que implicaría que las casuales para las Ampliaciones de Plazo N° 01 y N° 02 se habrían producido antes de las suscripción del contrato.
- e. Sin perjuicio de lo expuesto, a efectos de acatar lo ordenado por el Laudo Arbitral, y para efectos del pago y de los reajustes correspondientes, se está considerando que al avance físico logrado del 14.02% le corresponde en condiciones normales el plazo de 21 días calendario (comprendido entre el 07 de julio de 2007, cuando efectivamente se inició la obra, y el 28 de julio de 2007), razón por la cual se considera que la causal para la Ampliación de Plazo N° 01 se inicia el 29 de julio de 2007
- f. En virtud de lo expuesto, sólo corresponde reconocer la suma de S/. 180,563.44 (Ciento Ochenta Mil Quinientos Sesenta y tres con 44/100 Nuevos Soles) según el siguiente detalle, por los mayores gastos generales, caso contrario, se estaría creando una situación de inminente riesgo de pago indebido a favor del Contratista comprometiendo el presupuesto institucional:
  - Ampliación de Plazo N° 01 por S/. 8,952.25 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 25/100 Nuevos Soles), que incluye IGV y reajustes.
  - Ampliación de Plazo N° 02 por S/. 74,215.17 (Setenta y cuatro Mil Doscientos quince con 17/100 Nuevos Soles), que incluye IGV y reajustes.
  - Ampliación de Plazo N° 03 por S/. 54,652.14 (Cincuenta y cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y dos con 14/100 Nuevos Soles), que incluye IGV y reajustes.
  - Ampliación de Plazo N° 04 por S/. 21,296.24 (Veintiún Mil Doscientos Noventa y seis con 24/100 Nuevos Soles), que incluye IGV y reajustes.
  - Ampliación de Plazo N° 05 por S/. 21,447.63 (Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y siete con 63/100 Nuevos Soles).
- g. En tal sentido, sólo quedaría pendiente de determinar el monto de las primas por renovación de cartas fianzas.

Que, mediante Informe N° 589-2010-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 19 de mayo de 2010, remitido mediante Memorándum N° 806-2010-GRC/GRPPAT de fecha 20 de mayo de 2010, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la cobertura presupuestal de



S/. 1'471,721.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN CON 00/100 NUEVOS SOLES), para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO";

Que, mediante Informe 23-2010-GRC/GRI-CCGS del 21 de mayo de 2010, la Asesora Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó que la Oficina de Construcción otorgase su conformidad respecto al:

- a) monto total de los mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05, y
- b) monto total contractual involucrado (considerando contrato inicial, adicionales aprobados y mayores gastos generales derivados de las referidas ampliaciones de plazo);

Que, mediante Informe N° 045-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 24 de mayo de 2010, el Coordinador de Obra ratificó el monto de los mayores gastos generales derivados de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05, según el siguiente detalle:

Ampliación de Plazo	Monto de mayores gastos generales
01	8,952.25
02	74,215.17
03	54,652.14
04	21,296.24
05	21,447.63
<b>TOTAL</b>	<b>180,563.44</b>

Que, mediante el referido Informe N° 045-2010-GRC/GRI-OC-NLR de fecha 24 de mayo de 2010, el Coordinador de Obra también precisó que el nuevo monto contractual total ascendía a S/. 2,298,920.01 (Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veinte con 01/100 Nuevos Soles). Finalmente, precisó que mediante Memorándum N° 078-2010-GRC/GRI-OC del 21 de mayo de 2010, de conformidad con la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, la Gerencia Regional de Infraestructura había cumplido con designar al inspector de la obra;

Que, mediante Informe N° 064-2010-GRC/GRI-OC de fecha 24 de mayo de 2010, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó la conformidad a lo señalado en el Informe N° 045-2010-GRC/GRI-OC-NLR;

Que, mediante el Informe N° 069-2010-GRC/GRI de fecha 24 de mayo de 2010, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo manifestado en los informes técnicos de la Oficina de Construcción;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, dispone que los procesos de contratación iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Legislativo se rigen por sus propias normas; en consecuencia atendiendo que el Contrato N° 004-2009-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de enero de 2009, se suscribió al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, resultan aplicables a su regulación las disposiciones contenidas en estos dos últimos Cuerpos Normativos;

Que, tomando en consideración la aplicación supletoria del artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2004-PCM, resulta necesario otorgar al Contratista un plazo de 10 días



hábiles para que éste suscriba la addenda que modifica el plazo contractual como consecuencia de la aprobación de Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05 por un total de doscientos cincuenta y ocho (258) días calendario

Que, tomando en consideración la aplicación supletoria del artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2004-PCM, para efectos del reinicio del plazo de ejecución de obra resulta necesario considerar que la Entidad debe cumplir con designar al inspector o supervisor, según corresponda y hacer entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra, siendo que dichas condiciones deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción de la addenda;

Que, el inicio de obra se dio a partir del 07 de julio de 2007 y, en consecuencia, el plazo de ejecución contractual de ciento cincuenta (150) días calendario quedó establecido hasta el 03 de diciembre de 2007. En tal sentido, siendo que el plazo de ejecución contractual venció el mismo día en que se evidenció la paralización de la obra mediante Acta Notarial de Constatación Física de Obra por Resolución de Contrato (03 de diciembre de 2007), corresponde otorgar el plazo de doscientos cincuenta y ocho (258) días calendario correspondientes al reconocimiento de las ampliaciones de plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05 a partir del momento que proceda el reinicio de obra;

Que, la emisión de la presente Resolución se da dentro del plazo de treinta (30) días hábiles previstos en el artículo 35° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142° de dicho Cuerpo Normativo;

Que, el plazo al que se hace referencia en el Considerando Anterior y con el cual cuenta la Entidad para emitir el presente Resolución, debe ser computado a partir del 20 de abril de 2010 en que se recibió la Carta N° 003-2010-CDNJ, cursada por el Contratista en mérito del Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009 y de la Resolución N° 27 del 08 de abril de 2010, conteniendo el pedido del mismo a fin de dar reinicio a la obra, por cuanto recién a partir de dicho pedido había concluido la competencia arbitral sobre la controversia interpuesta;

De conformidad con las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de Abril del 2009 y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 330 de fecha 18 de Agosto de 2009, y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 11 de Marzo de 2008; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 146 de fecha 19 de abril de 2010;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009, **APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01** por trece (13) días calendario al Contrato N° 008-2007-REGION CALLAO para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO, a ser computados a partir de la fecha de reinicio de obra, con reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 8,952.25 (Ocho Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 25/100 Nuevos Soles), que incluye reajustes e IGV, conforme se desprende del Anexo N° 02 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009, **APROBAR la Ampliación de Plazo**





**N° 02** por ciento siete (107) días calendario al Contrato N° 008-2007-REGION CALLAO para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", a ser computados a partir de la fecha de reinicio de obra, con reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 74,215.17 (Setenta y cuatro Mil Doscientos quince con 17/100 Nuevos Soles), que incluye reajustes e IGV, conforme se desprende del Anexo N° 03 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009, **APROBAR la Ampliación de Plazo N° 03** por setenta y ocho (78) días calendario al Contrato N° 008-2007-REGION CALLAO para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", a ser computados a partir de la fecha de reinicio de obra, con reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 54,652.14 (Cincuenta y cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y dos con 14/100 Nuevos Soles), que incluye reajustes e IGV, conforme se desprende del Anexo N° 04 que forma parte integrante de la presente Resolución.

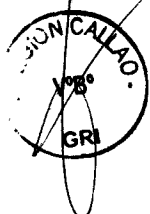
**ARTÍCULO CUARTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009, **APROBAR la Ampliación de Plazo N° 04** por treinta (30) días calendario al Contrato N° 008-2007-REGION CALLAO para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", a ser computados a partir de la fecha de reinicio de obra, con reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 21,296.24 (Veintiún Mil Doscientos Noventa y seis con 24/100 Nuevos Soles), que incluye reajustes e IGV, conforme se desprende del Anexo N° 05 que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009, **APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05** por treinta (30) días calendario al Contrato N° 008-2007-REGION CALLAO para la Ejecución de la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", a ser computados a partir de la fecha de reinicio de obra, con reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de S/. 21,447.63 (Veintiún Mil Cuatrocientos Cuarenta y siete con 63/100 Nuevos Soles), que incluye reajustes e IGV, conforme se desprende del Anexo N° 06. que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SÉXTO.- SUSCRIBIR** la Addenda al Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO" de fecha 20 de junio de 2007, precisando la modificación del plazo contractual de ciento cincuenta (150) días calendario en cuatrocientos ocho (408) días calendario adicionales, como consecuencia de la aprobación de Ampliaciones de Plazo N° 01, 02, 03, 04 y 05 que ascienden a un total de doscientos cincuenta y ocho (258) a ser computados a partir de la fecha de reinicio de obra, así como la modificación del monto contractual como consecuencia de la aprobación de los correspondientes mayores gastos generales por la suma de S/. 180,563.44 (Ciento Ochenta Mil Quinientos Sesenta y tres con 44/100 Nuevos Soles), conforme se desprende del Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, dando como resultado el nuevo monto contractual de S/. 2,298,920.01 (Dos Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Veinte con 01/100 Nuevos Soles).

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** En cumplimiento del Laudo Arbitral Nacional de Derecho del 21 de diciembre de 2009, **APROBAR el Reinicio de la Obra** "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO" a partir del día siguiente en que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El Contratista suscriba la Addenda que materializa a nivel contractual lo dispuesto por el Laudo Arbitral Nacional de Derecho, aspecto que por aplicación supletoria del



artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2004-PCM, no deberá exceder los diez (10) días hábiles computados desde el día siguiente de notificada la presente Resolución.


- b) La Gerencia Regional de Infraestructura cumpla con Notificar al Contratista y llevar a cabo la Entrega de Terreno, en la dirección de la propia obra, situada en Mz. M1. AA.HH. MARIA ESPINOZA-PACHACUTEC-VENTANILLA-CALLAO, aspecto que por aplicación supletoria del artículo 240° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2004-PCM, no deberá exceder del plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente de la suscripción de la Addenda por parte del Contratista.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Precisar que el egreso que demande la Obra "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO" estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática, a la cual le faltaría añadir el monto de las primas por renovación de cartas fianzas, una vez que éstas sean determinadas en función del Reporte que proporcionará la Entidad Aseguradora.

Cadena Institucion.		Cadena Funcional Programática									Cadena de Gasto						Monto S/.
Pliego	U.E.	FU	PRO	SPRO	Proy.	Comp.	Meta	Rb	Nemo/ CIS	TT	G	SG 1	SG 2	E1	E2		
464	001	22	047	0103	2.018595	2.004547	0001	00	001	2	6	2	2	2	2	1'471,721.00	

**ARTÍCULO NOVENO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**


**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
 Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
 GERENTE GENERAL REGIONAL



ANEXO Nº 01

**RESUMEN**

**CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES - MGG**

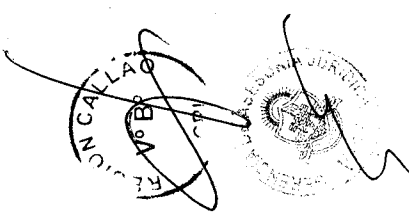
OBRA CONSTRUCCION DEL C.E.I. Nº 125 DIVINO NIÑO JESUS-VENTANILLA-CALLAO  
 MODALIDAD L.P. Nº 014-2006-REGION CALLAO-2da. Convocatoria  
 CONTRATISTA CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS  
 UBICACIÓN MANZANA M1 - AA.HH. MARIA ESPINOZA - CIUDADELA PACAHUTEUC - VENTANILLA - CALLAO  
 SUPERVISOR ING. PEDRO FRANCISCO GONZALES ARANDA

AMPLIACION PLAZO Nº	PERIODO	Nº DIAS	MONTO PARCIAL SIGV	REAJUSTE SIGV	MONTO TOTAL SIGV
01	Del 29 07 2007 al 09 08 2007	13	7,351.11	171.79	7,522.90
02	Del 10 08 2007 al 24 11 2007	107	60,505.29	1,860.40	62,365.69
03	Del 25 11 2007 al 10 02 2008	78	44,106.66	1,819.51	45,926.17
04	Del 11 02 2008 al 11 03 2008	30	16,964.10	931.90	17,896.00
05	Del 12 03 2008 al 10 04 2008	30	16,964.10	1,059.12	18,023.22
SUBTOTAL			145,891.26	5,842.72	151,733.98

RESUMEN IGV 19% 27,719.34 1,110.12 28,829.46

TOTAL 173,610.60 6,952.84 180,563.44

343



## ANEXO N° 02

### CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES - MGG AMPLIACION DE PLAZO N° 01

OBRA **CONSTRUCCION DEL C.E.I. N° 125 DIVINO NIÑO JESUS-VENTANILLA-CALLAO**  
 MODALIDAD **L.P. N° 014-2006-REGION CALLAO-2da. Convocatoria**  
 CONTRATISTA **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS**  
 UBICACIÓN **MANZANA M1 - AA.HH. MARIA ESPINOZA - CIUDADELA PACAHCUTEC - VENTANILLA - CALLAO**  
 SUPERVISOR **ING. PEDRO FRANCISCO GONZALES ARANDA**

		Fecha Base
VALOR REFERENCIAL	<b>1,852,785.14</b>	1-Ene-07
MONTO CONTRATADO	<b>1,982,480.10</b>	
GASTOS GENERALES VARIABLES (%)	17.70%	
MONTO DEL CONTRATO (C.D. OBRA CIVIL)	447,859.92	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL EXP. TECNICO	79,271.21	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL CONTRATO	84,820.19	
INICIO DE OBRA	7-Jul-07	
PLAZO DE OBRA	150 d.n.	
TERMINO CONTRACTUAL	3-Dic-07	
INICIO DE LA CAUSAL	28-Jul-07	
Ampliación de Plazo N° 01	Laudo 21-12-09 (5ºy6º)	13 d.n.
NUEVO TERMINO AMPL. PLAZO 01		9-Ago-07

Según Art. 261º del Reglamento:

$$\text{ggd} = (\text{GGC} / \text{N}) \times (\text{Ip}/\text{Io})$$

$$\text{MGG} = \text{ggd} \times \text{n}$$

Donde :

MGG = Monto de los gastos generales de la Ampliación Aprobada.  
 n = Número de días de la Ampliación de Plazo  
 GGC = Monto de los gastos generales del Contrato. 84,820.19  
 N = Número de días del Plazo Contractual 150  
 GGC / N = Gasto General Diario a la fecha base 565.47  
 ggd = Gasto General Diario  
 Ip = Índice de Precios (39) INEI - Mes que ocurre la causal de la Ampliación de Plazo.  
 Io = Índice de Precios (39) INEI - Mes del Presupuesto Base. Ene-07

Reconocimiento por Periodo de la Ampliación de Plazo N° 01  
**Del 29 07 2007 al 09 08 2007**

13 d.c.

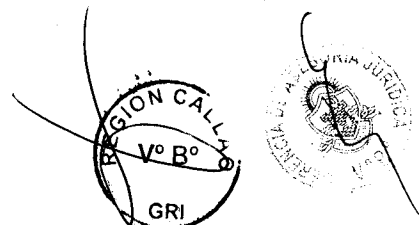
MES QUE OCURRE LA CAUSAL	Nº DIAS	Ip	Io	Ip/Io	MONTO PARCIAL GG
Jul-07	4	319.76	<b>312.74</b>	1.02240	2,312.55
Ago-07	9	320.19	<b>312.74</b>	1.02380	5,210.35
	13				7,522.90

**RESUMEN:**

**POR MODIFICACION DEL AVANCE DE OBRA**

Mayores Gastos Generales:

	S/IGV	C/IGV
	7,522.90	8,952.25
<b>TOTAL S/.</b>		<b>8,952.25</b>



## ANEXO N° 03

**CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES - MGG  
AMPLIACION DE PLAZO N° 02**

OBRA **CONSTRUCCION DEL C.E.I. N° 125 DIVINO NIÑO JESUS-VENTANILLA-CALLAO**  
 MODALIDAD **L.P. N° 014-2006-REGION CALLAO-2da. Convocatoria**  
 CONTRATISTA **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS**  
 UBICACIÓN **MANZANA M1 - AA.HH. MARIA ESPINOZA - CIUDADELA PACAHCUTEC - VENTANILLA - CALLAO**  
 SUPERVISOR **ING. PEDRO FRANCISCO GONZALES ARANDA**

VALOR REFERENCIAL	<b>1,852,785.14</b>	<b>Fecha Base</b>
MONTO CONTRATADO	<b>1,982,480.10</b>	1-Ene-07
GASTOS GENERALES VARIABLES (%)	17.70%	
MONTO DEL CONTRATO (C.D. OBRA CIVIL)	447,859.92	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL EXP. TECNICO	79,271.21	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL CONTRATO	84,820.19	
INICIO DE OBRA	7-Jul-07	
PLAZO DE OBRA	150 d.n.	
TERMINO CONTRACTUAL	3-Dic-07	
INICIO DE LA CAUSAL	10-Ago-07	
Ampliación de Plazo N° 02	Laudo 21-12-09 (7°y8°)	107 d.n.
NUEVO TERMINO AMPL. PLAZO 02	24-Nov-07	

Según Art. 259° del Reglamento:

$$\text{ggd} = (\text{GGC} / \text{N}) \times (\text{Ip}/\text{Io})$$

$$\text{MGG} = \text{ggd} \times n$$

Donde :

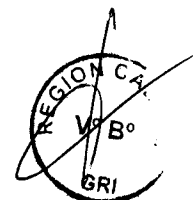
MGG = Monto de los gastos generales de la Ampliación Aprobada.  
 n = Número de días de la Ampliación de Plazo  
 GGC = Monto de los gastos generales del Contrato. 84,820.19  
 N = Número de días del Plazo Contractual 150  
 GGC / N = Gasto General Diario a la fecha base 565.47  
 ggd = Gasto General Diario  
 Ip = Indice de Precios (39) INEI - Mes que ocurre la causal de la Ampliación de Plazo.  
 Io = Indice de Precios (39) INEI - Mes del Presupuesto Base. Ene-07

Reconocimiento por Periodo de la Ampliación de Plazo N° 01 107 d.c.  
**Del 10 08 2007 al 24 11 2007**

MES QUE OCURRE LA CAUSAL	N° DIAS	Ip	Io	Ip/Io	MONTO PARCIAL GG
Ago-07	22	320.19	<b>312.74</b>	1.02380	12,736.42
Sep-07	30	322.15		1.03010	17,474.72
Oct-07	31	323.17		1.03340	18,115.06
Nov-07	24	323.53		1.03450	14,039.49
	107				62,365.69

**RESUMEN:**  
**POR MODIFICACION DEL AVANCE DE OBRA**  
 Mayores Gastos Generales:

S/IGV	C/IGV
62,365.69	74,215.17
<b>TOTAL S/.</b>	<b>74,215.17</b>



## ANEXO N° 04

**CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES - MGG  
AMPLIACION DE PLAZO N° 03**

OBRA **CONSTRUCCION DEL C.E.I. N° 125 DIVINO NIÑO JESUS-VENTANILLA-CALLAO**  
 MODALIDAD **L.P. N° 014-2006-REGION CALLAO-2da. Convocatoria**  
 CONTRATISTA **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS**  
 UBICACIÓN **MANZANA M1 - AA.HH. MARIA ESPINOZA - CIUDADELA PACAHCUTEC - VENTANILLA - CALLAO**  
 SUPERVISOR **ING. PEDRO FRANCISCO GONZALES ARANDA**

VALOR REFERENCIAL	<b>1,852,785.14</b>	<b>Fecha Base</b>
MONTO CONTRATADO	<b>1,982,480.10</b>	1-Ene-07
GASTOS GENERALES VARIABLES (%)	17.70%	
MONTO DEL CONTRATO (C.D. OBRA CIVIL)	447,859.92	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL EXP. TECNICO	79,271.21	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL CONTRATO	84,820.19	
INICIO DE OBRA	7-Jul-07	
PLAZO DE OBRA	150 d.n.	
TERMINO CONTRACTUAL	3-Dic-07	
INICIO DE LA CAUSAL	25-Nov-07	
Ampliación de Plazo N° 03	Laudo 21-12-09 (9°y10°)	78 d.n.
NUEVO TERMINO AMPL. PLAZO 03	10-Feb-08	

Según Art. 259° del Reglamento:

$$\text{ggd} = (\text{GGC} / \text{N}) \times (\text{Ip}/\text{Io})$$

$$\text{MGG} = \text{ggd} \times n$$

Donde :

MGG = Monto de los gastos generales de la Ampliación Aprobada.  
 n = Número de días de la Ampliación de Plazo  
 GGC = Monto de los gastos generales del Contrato. 84,820.19  
 N = Número de días del Plazo Contractual 150  
 GGC / N = Gasto General Diario a la fecha base 565.47  
 ggd = Gasto General Diario  
 Ip = Índice de Precios (39) INEI - Mes que ocurre la causal de la Ampliación de Plazo.  
 Io = Índice de Precios (39) INEI - Mes del Presupuesto Base. Ene-07

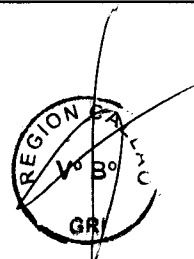
Reconocimiento por Periodo de la Ampliación de Plazo N° 01 78 d.c.  
**Del 25 11 2007 al 10 02 2008**

MES QUE OCURRE LA CAUSAL	N° DIAS	Ip	Io	Ip/Io	MONTO PARCIAL GG
Nov-07	6	323.53	<b>312.74</b>	1.03450	3,509.87
Dic-07	31	324.99	<b>312.74</b>	1.03920	18,216.73
Ene-08	31	325.71	<b>312.74</b>	1.04150	18,257.05
Feb-08	10	328.67	<b>312.74</b>	1.05090	5,942.52
	78				45,926.17

**RESUMEN:****POR MODIFICACION DEL AVANCE DE OBRA**

Mayores Gastos Generales:

S/IGV	45,926.17	C/IGV	54,652.14
<b>TOTAL S/.</b>		<b>54,652.14</b>	



## ANEXO N° 05

**CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES - MGG  
AMPLIACION DE PLAZO N° 04**

OBRA **CONSTRUCCION DEL C.E.I. N° 125 DIVINO NIÑO JESUS-VENTANILLA-CALLAO**  
 MODALIDAD **L.P. N° 014-2006-REGION CALLAO-2da. Convocatoria**  
 CONTRATISTA **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS**  
 UBICACIÓN **MANZANA M1 - AA.HH. MARIA ESPINOZA - CIUDADELA PACAHCUTEC - VENTANILLA - CALLAO**  
 SUPERVISOR **ING. PEDRO FRANCISCO GONZALES ARANDA**

VALOR REFERENCIAL	<b>1,852,785.14</b>	<b>Fecha Base</b>
MONTO CONTRATADO	<b>1,982,480.10</b>	1-Ene-07
GASTOS GENERALES VARIABLES (%)	17.70%	
MONTO DEL CONTRATO (C.D. OBRA CIVIL)	447,859.92	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL EXP. TECNICO	79,271.21	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL CONTRATO	84,820.19	
INICIO DE OBRA	7-Jul-07	
PLAZO DE OBRA	150 d.n.	
TERMINO CONTRACTUAL	3-Dic-07	
INICIO DE LA CAUSAL	11-Feb-08	
Ampliación de Plazo N° 04	Laudo 21-12-09 (11°y12°)	30 d.n.
NUEVO TERMINO AMPL. PLAZO 04	11-Mar-08	

Según Art. 259° del Reglamento:

$$\text{ggd} = (\text{GGC} / \text{N}) \times (\text{Ip}/\text{Io})$$

$$\text{MGG} = \text{ggd} \times n$$

Donde :

MGG = Monto de los gastos generales de la Ampliación Aprobada.  
 n = Número de días de la Ampliación de Plazo  
 GGC = Monto de los gastos generales del Contrato. 84,820.19  
 N = Número de días del Plazo Contractual 150  
 GGC / N = Gasto General Diario a la fecha base 565.47  
 ggd = Gasto General Diario  
 Ip = Índice de Precios (39) INEI - Mes que ocurre la causal de la Ampliación de Plazo.  
 Io = Índice de Precios (39) INEI - Mes del Presupuesto Base. Ene-07

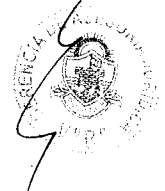
Reconocimiento por Periodo de la Ampliación de Plazo N° 01 30 d.c.  
**Del 11 02 2008 al 11 03 2008**

MES QUE OCURRE LA CAUSAL	N° DIAS	Ip	Io	Ip/Io	MONTO PARCIAL GG
Feb-08	19	328.67	<b>312.74</b>	1.05090	11,290.80
Mar-08	11	332.09	<b>312.74</b>	1.06190	6,605.20
	30				17,896.00

**RESUMEN:****POR MODIFICACION DEL AVANCE DE OBRA**

Mayores Gastos Generales:

S/IGV	C/IGV
17,896.00	21,296.24
<b>TOTAL S/.</b>	<b>21,296.24</b>



## ANEXO N° 06

### CALCULO DE MAYORES GASTOS GENERALES - MGG AMPLIACION DE PLAZO N° 05

OBRA **CONSTRUCCION DEL C.E.I. N° 125 DIVINO NIÑO JESUS-VENTANILLA-CALLAO**  
 MODALIDAD **L.P. N° 014-2006-REGION CALLAO-2da. Convocatoria**  
 CONTRATISTA **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS**  
 UBICACIÓN **MANZANA M1 - AA.HH. MARIA ESPINOZA - CIUDADELA PACAHCUTEC - VENTANILLA - CALLAO**  
 SUPERVISOR **ING. PEDRO FRANCISCO GONZALES ARANDA**

		Fecha Base
VALOR REFERENCIAL	<b>1,852,785.14</b>	1-Ene-07
MONTO CONTRATADO	<b>1,982,480.10</b>	
GASTOS GENERALES VARIABLES (%)	17.70%	
MONTO DEL CONTRATO (C.D. OBRA CIVIL)	447,859.92	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL EXP. TECNICO	79,271.21	
GASTOS GENERALES VARIABLES DEL CONTRATO	84,820.19	
INICIO DE OBRA	7-Jul-07	
PLAZO DE OBRA	150 d.n.	
TERMINO CONTRACTUAL	3-Dic-07	
INICIO DE LA CAUSAL	12-Mar-08	
Ampliación de Plazo N° 05	Laudo 21-12-09 (13ºy14º)	30 d.n.
NUEVO TERMINO AMPL. PLAZO 05	10-Abr-08	

Según Art. 259º del Reglamento:

$$\text{ggd} = (\text{GGC} / \text{N}) \times (\text{Ip}/\text{Io})$$

$$\text{MGG} = \text{ggd} \times n$$

Donde :

MGG = Monto de los gastos generales de la Ampliación Aprobada.  
 n = Número de días de la Ampliación de Plazo  
 GGC = Monto de los gastos generales del Contrato. 84,820.19  
 N = Número de días del Plazo Contractual 150  
 GGC / N = Gasto General Diario a la fecha base 565.47  
 ggd = Gasto General Diario  
 Ip = Índice de Precios (39) INEI - Mes que ocurre la causal de la Ampliación de Plazo.  
 Io = Índice de Precios (39) INEI - Mes del Presupuesto Base. Ene-07

Reconocimiento por Periodo de la Ampliación de Plazo N° 01 30 d.c.  
**Del 12 03 2008 al 10 04 2008**

MES QUE OCURRE LA CAUSAL	Nº DIAS	Ip	Io	Ip/Io	MONTO PARCIAL GG
Mar-08	20	332.09	<b>312.74</b>	1.06190	12,009.45
Abr-08	10	332.60	<b>312.74</b>	1.06350	6,013.77
	30				18,023.22

#### RESUMEN:

#### POR MODIFICACION DEL AVANCE DE OBRA

Mayores Gastos Generales:

S/IGV	C/IGV
18,023.22	21,447.63
<b>TOTAL S/.</b>	<b>21,447.63</b>

